

CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ, de años de edad, , del domicilio de , departamento de ; con Documento Único de Identidad número ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte: **JOSUE ARMANDO BARRIOS AVELAR**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de su Documento Único de Identidad Numero: ; con Número de Identificación Tributaria: ; y con Número de Registro Tributario: ; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero doce – dos mil veinte, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE UN COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRAFICO Y ADMINISTRACION PARA APOYO A LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre la OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Honorarios**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicios**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de

acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es la OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Consultor:** es **JOSUE ARMANDO BARRIOS AVELAR**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Consultor deberá contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad corporativa de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local y del COAMSS/OPAMSS en general, así como apoyar con el montaje de actividades relacionadas a la labor institucional y su debida socialización, tanto al interior de la institución como con; gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, agencias y entidades cooperantes, medios de comunicación, usuarios y población en general. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La consultoría tendrá la dirección, orientación de la Encargada de Escuela Metropolitana de Desarrollo Local y las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS, en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas, de acuerdo a lo siguiente: **Responsabilidades:** Elaborar propuestas de formatos gráficos, de contenido y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación de la EMDL y las demás unidades vinculadas a su labor. Elaborar plan y cronograma de actividades según lo solicitado por la EMDL. Apoyar en la generación de herramientas y manejo de medios de comunicación que se requieran: notas de prensa, spots, videos, infografías, boletines, folletos, trípticos, presentaciones, blogs, páginas web, redes sociales, listas electrónicas, etc., para dar a conocer la labor de la EMDL a sus diferentes públicos meta. Coordinar los aspectos logísticos antes y después del desarrollo de talleres, seminarios y conferencias con el objetivo de garantizar la realización exitosa de los mismos. Implementar un archivo fotográfico, fílmico y documental para el registro y difusión de actividades realizadas y logros alcanzados mensualmente. Realizar otras actividades inherentes al área y a la gestión de comunicaciones de la EMDL. **Actividades:** Realizar cobertura fotográfica o video de eventos oficiales de la EMDL con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos de la EMDL y la población

meta. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales publicitarios de la EMDL. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades de la EMDL. Apoyar en el óptimo desarrollo de diferentes actividades institucionales (cursos, foros, seminarios, entre otros) en materia de logística y coordinación de eventos institucionales. **PRODUCTOS A ENTREGAR.** Al finalizar cada mes el consultor deberá elaborar un informe mensual de actividades realizadas según cronograma establecido, el cual será aprobado por el administrador del contrato en un mínimo de 2 días hábiles, en el caso de haber correcciones el informe deberá ser entregado en 1 día hábil siguiente, para contar con la debida autorización por parte del administrador. Al finalizar el contrato deberá elaborar y entregar un informe final sobre los trabajos realizados. **IV.- PLAZO DE LA CONSULTORIA:** El plazo de la consultoría será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento Fondos Propios de OPAMSS, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Los honorarios ascienden hasta la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, cancelados mensualmente en cantidad de hasta **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, o su correspondiente fracción a los días que prestará sus servicios; de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. **Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes:** El original de la factura de Consumidor Final a nombre de la OPAMSS. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Una copia del respectivo producto o informe mensual de actividades y del informe final sobre los trabajos realizados, recibidos a satisfacción por el administrador del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día hábil cada mes calendario, para lo cual el consultor debe presentar tres días hábiles anteriores al vencimiento del mes los documentos mencionados en los numerales anteriores, si no los presenta oportunamente el pago se le hará el día viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriores cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería de la OPAMSS. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Pagaré sin protesto, cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora**

o **afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Como garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a nombre de OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles posterior a la fecha de emisión** del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS

ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la o el contratista tuviere acceso con ocasión de la consultoría, sea como insumo del mismo o la contenida en los informes a entregar queda obligada/o a: Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial. Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme a la consultoría a brindar. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato que surja de la consultoría a prestar de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la contratante, facultando a esta última a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La contratante se reserva el derecho de instruir de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, que deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores a haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. Asimismo podrá prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza

mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. El contrato podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y los objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. **XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a

un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si

durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXIII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora del contrato a **Lilian Monterroza de Linares**, Encargada de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, quién actuará en representación de la OPAMSS, y será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes términos de referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos de la UNAC y normativas aplicables. **XXIV. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: _____. Y, Josué Armando Barrios Avelar, en la siguiente ubicación: _____ y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
en funciones y ad-honorem

Josué Armando Barrios Avelar
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio , departamento de , comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de ; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte, **JOSUE ARMANDO BARRIOS AVELAR**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: ; con Número de Identificación Tributaria: ; y con Número de Registro Tributario: ; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: **“Ilegible”** e **“Ilegible”**; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO CONSULTORIA**

PARA LA CONTRATACION DE UN COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRAFICO Y ADMINISTRACION PARA APOYO A LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL, el cual,

se regirá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Consultor deberá contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad corporativa de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local y del COAMSS/OPAMSS en general, así como apoyar con el montaje de actividades relacionadas a la labor institucional y su debida socialización, tanto al interior de la institución como con; gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, agencias y entidades cooperantes, medios de comunicación, usuarios y población en general. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La consultoría tendrá la dirección, orientación de la Encargada de Escuela Metropolitana de Desarrollo Local y las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS, en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas, de acuerdo a lo siguiente: **Responsabilidades:** Elaborar propuestas de formatos gráficos, de contenido y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación de la EMDL y las demás unidades vinculadas a su labor. Elaborar plan y cronograma de actividades según lo solicitado por la EMDL. Apoyar en la generación de herramientas y manejo de medios de comunicación que se requieran: notas de prensa, spots, videos, infografías, boletines, folletos, trípticos, presentaciones, blogs, páginas web, redes sociales, listas electrónicas, etc., para dar a conocer la labor de la EMDL a sus diferentes públicos meta. Coordinar los aspectos logísticos antes y después del desarrollo de talleres, seminarios y conferencias con el objetivo de garantizar la realización exitosa de los mismos. Implementar un archivo fotográfico, fílmico y documental para el registro y difusión de actividades realizadas y logros alcanzados mensualmente. Realizar otras actividades inherentes al área y a la gestión de comunicaciones de la EMDL. **Actividades:** Realizar cobertura fotográfica o video de eventos oficiales de la EMDL con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos de la EMDL y la población meta. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales publicitarios de la EMDL. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades de la EMDL. Apoyar en el óptimo desarrollo de diferentes actividades institucionales (cursos, foros, seminarios, entre otros) en materia de logística y coordinación de

eventos institucionales. **PRODUCTOS A ENTREGAR.** Al finalizar cada mes el consultor deberá elaborar un informe mensual de actividades realizadas según cronograma establecido, el cual será aprobado por el administrador del contrato en un mínimo de 2 días hábiles, en el caso de haber correcciones el informe deberá ser entregado en 1 día hábil siguiente, para contar con la debida autorización por parte del administrador. Al finalizar el contrato deberá elaborar y entregar un informe final sobre los trabajos realizados. **IV.- PLAZO DE LA CONSULTORIA:** El plazo de la consultoría será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento Fondos Propios de OPAMSS, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Los honorarios ascienden hasta la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, cancelados mensualmente en cantidad de hasta **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, o su correspondiente fracción a los días que prestará sus servicios; de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. **Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes:** El original de la factura de Consumidor Final a nombre de la OPAMSS. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Una copia del respectivo producto o informe mensual de actividades y del informe final sobre los trabajos realizados, recibidos a satisfacción por el administrador del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día hábil cada mes calendario, para lo cual el consultor debe presentar tres días hábiles anteriores al vencimiento del mes los documentos mencionados en los numerales anteriores, si no los presenta oportunamente el pago se le hará el día viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriores cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería de la OPAMSS. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Pagaré sin protesto, cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Como garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a nombre de OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles posterior a la fecha de emisión** del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la o el contratista tuviere acceso con ocasión de la consultoría, sea como insumo del mismo o la

contenida en los informes a entregar queda obligada/o a: Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial. Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme a la consultoría a brindar. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato que surja de la consultoría a prestar de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la contratante, facultando a esta última a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La contratante se reserva el derecho de instruir de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, que deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores a haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. Asimismo podrá prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. El contrato podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la

disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y los objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. **XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá

solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados. Y, Yo el suscrito Notario, DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Ingeniero Celina del Carmen Cruz Martínez, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii) b)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser AUTÉNTICAS las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE UN COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRAFICO Y ADMINISTRACION PARA APOYO A LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**, y c) Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron las otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas, y leído que les hube

íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
en funciones y ad-honorem

Josué Armando Barrios Avelar
Contratista